

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 1 de 3

**OTROSI N° 1 PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE
ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° SP-CI-018-2025 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025**

No CONTRATO: SP-CI-018-2025

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SALGAR

CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES

NIT: 901848014 -1

SUPERVISOR: SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

PLAZO: DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

VALOR CONTRATO: SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$689.691.946).

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS122C2466 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA

OTROSI NUMERO 1 – PRÓRROGA.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

PRÓRROGA: SERÁ DE SEIS (6) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN POR LAS PARTES DEL OTROSÍ.

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 2 de 3

PLAZO FINAL DEL CONTRATO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (8) MESES, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, del Municipio de Salgar – Antioquia-, solicito a través de justificación la necesidad de adicionar el contrato interadministrativo, cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS122C2466 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA
2. Que, el contrato se encuentra vigente.
3. Que, el supervisor del contrato en la justificación expuso los motivos para la adición al contrato.
4. El presente otrosí, se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: para todos los efectos legales y fiscales, El plazo de ejecución del contrato será de Ocho (8) meses, hasta el 30 de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS -. Las garantías del contrato deben de ser actualizadas o modificadas al nuevo plazo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: AUSENCIA DE DESEQUILIBRIO ECONOMICO. Al momento de la suscripción del presente otrosí, las partes manifiestan ausencia de desequilibrio económico y renuncian expresamente a cualquier reclamación de tal naturaleza

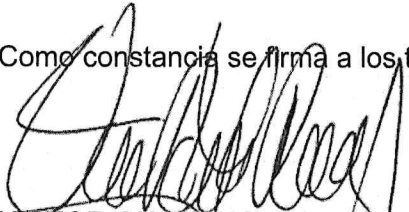
CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS: las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

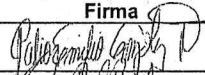
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 3 de 3

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACION EN EL SECOP. El presente documento se publicará en el sistema público de contratación SECOPII.

Como constancia se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.


VÍCTOR AUGUSTO RÍOS VASCO
Secretario de P. e Infraestructura Física


ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA
Rep. Legal EDUAN - CC 1.037.605.516.

	Nombre - Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Fabio Emilio González Naranjo - Asesor Externo de Contratación		30/12/2025
Revisó y Aprobó	Víctor Augusto Ríos Vasco- Secretario de Planeación e Infraestructura Física		30/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 1 de 8

MUNICIPIO: SALGAR – ANTIOQUIA	FECHA:	DÍA	MES	AÑO
		29	12	2025
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA			
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.			
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS122C2466 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA.			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$689.691.946). DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: OBRA: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$673.658.865) para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución. HONORARIOS: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.473.177), equivalente al 2%. IVA HONORARIOS: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$2.559.904).			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 2 de 8

PLAZO	DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN
SUSCRIPCIÓN:	28 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA INICIO:	31 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA FINAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025.
CDP:	667 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2025.
RP:	999 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025.
SUPERVISOR INTERNO:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Que la Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Que dentro de los fines del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2. ° determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 3 de 8

Es importante señalar que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2012, establece la obligación de emitir acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El Objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos previos.

Asimismo, en su artículo 2, numeral 4 literal c) inciso 1° modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual argumenta que, "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", en esa medida los contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa, que el estatuto contractual consagra para las entidades estatales con el fin de alcanzar dichos fines.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 se hace referencia a los Contratos Interadministrativos, indicando que "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa.

A su vez, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – Contrato Interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos:



c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la constitución política.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Contratación directa Contratos Interadministrativos.

Los contratos interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489 de 1998, que se dé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública, y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Los artículos 113 y 209 de la constitución Política, establecen el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

Que el 14 de octubre se suscribe el convenio interadministrativo No. 25AS122C2466 DE 2025 entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ y el MUNICIPIO DE SALGAR.

Que el convenio interadministrativo No. 25AS122C2466 DE 2025 tiene por objeto CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SALGAR PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA NIT 890980577-0	Código: E_SG FR 11
		Versión: 01
		Página 5 de 8

Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA.

Que el Plazo del convenio interadministrativo tiene un término de duración de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **Parágrafo 1:** El plazo establecido para ejecutar la obra será de seis (6) meses **Parágrafo 2:** Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s).

Que el valor del convenio fue de una inversión de este proyecto tiene un valor total de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$673.658.865)**, para la ejecución de las respectivas obras, los cuales serán aportados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en el marco de las Actas de Incorporación N°1 y N°2, valor total incluido impuestos, tasas y contribuciones.

Que dicho convenio tiene como fecha de acta de inicio el 20 de Octubre de 2025.

Que dentro del convenio N° 25AS122C2466 DE 2025 se estableció en la CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR: Numerales 6 y 7 lo siguiente: **6.** Dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del presente convenio, el Municipio deberá adelantar el proceso de contratación de las obras y realizar la adjudicación del respectivo contrato, de acuerdo con los lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia. Los recursos del convenio serán destinados a la ejecución de la obra exclusivamente. **7.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para realizar los procesos de selección y contratación de contratos derivados para ejecutar las obras respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal. El Municipio será el responsable del recurso adicional por concepto de administración e IVA de administración o demás gastos no contemplados o que excedan el valor presupuesto en el proyecto.

Que el día 28 de OCTUBRE de 2025, se suscribe el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EJECUTAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 25AS122C2466 DE 2025 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MUNICIPIO DE SALGAR – ANTIOQUIA.



Que dicho convenio tiene un plazo de dos (2) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

Que mediante Decreto Municipal N° 002 del día 09 de enero de 2025, el ordenador del gasto de la Administración Municipal de Salgar, faculto y delego para contratar al encargado de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 83.

Que el día 31 de octubre de 2025 se suscribió el acta de inicio y fue debidamente firmada por las partes intervinientes.

Que el valor del contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$689.691.946).

DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (**\$673.658.865**) para cubrir los costos directos e indirectos de la ejecución.

HONORARIOS: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$13.473.177**), equivalente al 2%.

IVA HONORARIOS: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (**\$2.559.904**).

Que según oficio con radicado 2025030553882 del 27 de noviembre de 2025 la Directora de acceso a la justicia de la Secretaria de Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia manifiesta entre otros:

(...) *“Una vez suscrita el acta de inicio del convenio interadministrativo entre el municipio y el Departamento, el municipio seleccionará al contratista ejecutor, sin embargo el inicio de este contrato derivado, se encuentra sometido a autorización previa por parte del Departamento de Antioquia, según cláusula décima, compromisos del conveniente ejecutor, B. Compromisos administrativos, legales y financieros: 5) El municipio dará inicio a el/los contratos derivados, **previa autorización por parte del Supervisor del Departamento de Antioquia**, de tal manera que se garantice la **activación de la Interventoría respectiva**”. Hasta la fecha no se ha recibido autorización por parte del Departamento de Antioquia para su inicio.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 7 de 8

Por lo anterior, se reitera que sólo se podrá dar inicio de ejecución o en su defecto sólo se podrá suscribir acta de inicio del contrato derivado una vez el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, a través de la supervisión designada AUTORICE el inicio de esta. (...)

Así las cosas el Municipio esta a la espera de la autorización por parte del Departamento de Antioquia *Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, a través de la supervisión designada AUTORICE el inicio de esta, una vez cumplidos todos los requisitos para su ejecución.*

Que, teniendo en cuenta estos motivos se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA N° SP-CI-018-2025 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025**, en un termino de seis (6) meses lo quiere decir que tendrá una fecha de finalización del 30 de junio de 2026.

Por lo anteriormente mencionado el Municipio de Salgar y el Contratista se comprometen a firmar la modificación al contrato interadministrativo principal que se derive del presente documento, a legalizarlo y a cumplirlo en los términos de ley.

Que continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SP-CI-018-2025, no adicionadas o prorrogadas por este documento.

El presente estudio previo y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

MODIFICACIÓN A EFECTUAR:

Modificar las cláusulas relacionadas con el plazo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SP-CI-018-2025, acorde a lo establecido en la presente justificación.

CLAUSULA A MODIFICAR:

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de Dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025. previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ALCALDÍA DE
SALGAR

Dirección: Calle 29 No. 30-17 Palacio Municipal
Código Postal: 056470 **Teléfono/WhatsApp:** 3104506417
Email: alcaldia@salgar-antioquia.gov.co

62



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SALGAR
PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT 890980577-0**

Código: E_SG FR 11

Versión: 01

Página 8 de 8

MODIFICACIÓN:

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de Ocho (8) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que las modificaciones aquí planteadas, no modifican el objeto ni alteran el alcance del proyecto inicialmente aprobado por el municipio de Salgar y la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN.

Las demás cláusulas del contrato quedan incólumes y las garantías deben actualizarse de acuerdo a las modificaciones realizadas.

1. FIRMAS

SECRETARIO DE DESPACHO

NOMBRE: VÍCTOR AUGUSTO RÍOS VASCO

CARGO: Secretario de Planeación e Infraestructura Física

FIRMA: